

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO Y LA PROMOCIÓN DE ESPACIOS 100% LIBRES DE HUMO DE TABACO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "SSJ", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO, EL DR. JOSÉ ANTONIO MUÑOZ SERRANO; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ORGANISMO COORDINADOR DE LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO "OCOIT", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. FLAVIO TAVERA MUÑOZ, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES:

1. El 12 de marzo de 2003, México suscribió el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco, que fue ratificado por el Senado el 28 de mayo de 2004 e inició su vigencia el 27 de febrero de 2005.

2. Con fecha 30 de mayo de 2008 se expidió la Ley General para el Control del Tabaco, que estableció la prohibición de fumar en espacios interiores de trabajo, lugares cerrados con acceso al público y transporte colectivo.

3. El 31 de mayo de 2009 se publicó el Reglamento de la Ley General para el Control del Tabaco, que definió en su artículo 3 la competencia concurrente de las entidades federativas en la vigilancia del cumplimiento de la normativa en materia de protección a no fumadores.

4. Posteriormente, el 29 de enero de 2011, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el Acuerdo de Coordinación para el Ejercicio de Facultades en Materia de Control Sanitario de Productos del Tabaco, celebrado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) como órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud Federal y el Gobierno del Estado de Jalisco.

Dicho acuerdo establece la forma de ejercer las funciones de vigilancia y control sanitario de la Ley General para el Control del Tabaco, en el Estado de Jalisco y a la fecha se encuentra vigente y aplicable en todo el territorio del Estado.

#### DECLARACIONES:

##### I. DECLARA "SSJ", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

I.1. Es un organismo público descentralizado con funciones de servicio y autoridad, reconocidas en el artículo 4, fracción II, de la Ley Estatal de Salud; que fue creado por Ley expedida por el Congreso del Estado de Jalisco y publicada el 10 de abril de 1997.

I.2. Cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, que en términos de los artículos 1 y 3, fracción II, de la Ley de su creación y está facultado para realizar todas las acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud.

